COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 128 -DISANEJEC-CENACIBAGUE-2025

Señores:
POLYMEDICAL DE COLOMBIA S A S
NIT 900.015.175-0
SANDRA MILENA NIÑO GRANADOS
CC 52957722
REPRESENTANTE LEGAL
Transversal 76 No 46-21
Correo electrónico: polymedicaldecolombia@gmail.com
Tel. 3112755619
Bogotá.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA LOTE 2 No. 128-DISANEJEC -CENACIBAGUE-2025 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N. 125-DISANEJEC CENACIBAGUE-2025, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS (QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y LABORATORIO) LOTE 1 INSUMOS (QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y LABORATORIO) GUANTES QUIRURGICOS Y LOTE 2. ROPA DESECHABLE Y TAPABOCAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BAS 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025"

El suscrito Teniente Coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA,** identificado con la cédula de ciudadanía N°11.325.558, en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, según orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, quien actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE**" – ESM BATALLON ASPC N°6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I) con NIT: 901.541245-7, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **POLYMEDICAL DE COLOMBIA S A S NIT 900.015.175-0** representada legalmente por **SANDRA MILENA NIÑO GRANADOS Con cedula No 52957722 ubicada en** Transversal 76 No 46-21, con Correo electrónico: polymedicaldecolombia@gmail.com y número telefónico 3112755619 quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA identificado con la cédula de ciudadanía N°11.325.558, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE, según Orden semanal orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025 de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA.

2. **POLYMEDICAL DE COLOMBIA S A S NIT 900.015.175-0** representada legalmente por **SANDRA MILENA NIÑO GRANADOS Con cedula No 52957722 ubicada en** Transversal 76 No 46-21, con Correo electrónico: polymedicaldecolombia@gmail.com y número telefónico 3112755619

3. **OBJETO:** "**SUMINISTRO DE INSUMOS (QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y LABORATORIO) LOTE 1 INSUMOS (QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y LABORATORIO) GUANTES QUIRURGICOS Y LOTE 2. ROPA DESECHABLE Y TAPABOCAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BAS 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025***".***

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES**: SUMINISTRO

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución previsto será hasta el Treinta (30) de NOVIEMBRE de 2025, o hasta agotar presupuesto, a partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN (ENTREGA):**

 ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06 DE IBAGUE, localizado en el cantón militar CR. Jaime Rooke kilómetro 3 vía Armenia.
 UMBAM Chaparral departamento del Tolima". Establecimiento de Sanidad Militar del "Batallón de Infantería No 17 General Domingo Caicedo"
 UMBAM Honda departamento del Tolima". Establecimiento de Sanidad Militar del "Batallón De Infantería Nº16 "Patriotas"

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**: El valor del presente acuerdo, es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE IVA INCLUIDO SI APLICA ($ 31.000.000),** el cual cuenta con un **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 12625 del 31 de enero de 2025 bajo el** rubro No. A-02-02-01-002-007 "ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR). RECURSO 16 SSF. Dicho presupuesto se encuentra con distribución presupuestal de acuerdo a las unidades beneficiadas y a su activo fijo destinado de la siguiente manera.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ITÉM	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	LOTE	VALOR TOTAL
1	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-007	16 SSF	ESM BAS06	LOTE 2	31.000.000
VALOR TOTAL						**111.000.000,00**

El cual será ejecutado de conformidad con los siguientes precios ofertados en la oferta económica (lista de precios), los cuales se mantienen fijos y firmes durante la ejecución del contrato:

LOTE 2: ROPA DESECHABLE Y TAPABOCAS

ITEMS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CEMINSUMOS SAS
LOTE 2: ROPA DESECHABLE Y TAPABOCAS					**VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**
1	42131612	BATA DESECHABLE PARA PACIENTE SIN MANGA CON AMARRADERA ATRÁS EN TELA SMS DE 30 A 35 GRAMOS, MANGA SIZA TALLA S-M-L-XL, CON AMARRADERAS EN LA PARTE POSTERIOR 2 A NIVEL DE CUELLO Y 2 A NIVEL DE LA CINTURA, TELA REPELENTE A FLUIDOS, DESECHABLE.	UNIDAD	1	$ 1.690,00
2	42131612	BATA DESECHABLE MANGA LARGA TALLA L TELA SMS 30 A 35 GRS, MANGA LARGA Y PUÑO PUÑO EN RIB DE 10CM CON POLIESTER DE COLOR BLANCO. CON AMARRADERAS EN LA PARTE POSTERIOR 2 A NIVEL DEL CUELLO Y 2 A NIVEL DE LA CINTURA LARGO MINIMO 120 CM	UNIDAD	1	$ 2.856,00
3	42131612	BATA DESECHABLE MANGA LARGA TALLA M TELA SMS 30 A 35 GRS, MANGA LARGA Y PUÑO PUÑO EN RIB DE 10CM CON POLIESTER DE COLOR BLANCO CON AMARRADERAS EN LA PARTE POSTERIOR 2 A NIVEL DEL CUELLO Y 2 A NIVEL DE LA CINTURA LARGO MINIMO 120 CM	UNIDAD	1	$ 2.856,00
4	42131612	BATA DESECHABLE MANGA LARGA TALLA S TELA SMS 30 A 35 GRS, MANGA LARGA Y PUÑO PUÑO EN RIB DE 10CM CON POLIESTER DE COLOR BLANCO CON AMARRADERAS EN LA PARTE POSTERIOR 2 A NIVEL DEL CUELLO Y 2 A NIVEL DE LA CINTURA LARGO MINIMO 120 CM	UNIDAD	1	$ 2.856,00
5	42131612	BATA DESECHABLE MANGA LARGA CON TALLA M. TELA SMS 30 A 35 GRAMOS. Y PUÑO EN RIB DE 10CM CON POLIESTER DE COLOR BLANCO. CON BROCHES DE SEGURIDAD EN LA PARTE ANTERIOR MÍNIMO 04 BROCHES	UNIDAD	1	$ 3.927,00
6	42131612	CAMPO DE PIEL 90 X 90 EN TELA SMS 35 GRAMOS MEDIANTE REPELENTE A FLUIDOS, TELA MATERIAL INERTE RESISTENTE, MEDIDAS 90 X 90 A 100 X 100 CMS, ESTÉRIL	UNIDAD	1	$ 930,00

7	42131612	CAMPO QUIRURGICO DE 2,20 X 1,20 CON ORIFICIO CENTRAL DE 15 CM X 15 CON REFUERZOEN TELA SMS 35 GRAMOS, MEDIANAMENTE REPELENTE A FLUIDOS, TELA MATERIAL INERTE RESISTENTE, MEDIDAS DE 2,20 X 1,20 CMS FENESTRA DE 15 X 15 CMS CENTRAL, CON REFUERZO Y CINTAS ADHESIVAS. ESTÉRIL	UNIDAD	1	$	4.998,00
8	42131612	ENVOLVEDERA PARA ESTERILIZACION 90 X 90 CMS EN TELA SMS 35 GRAMOS, TELA REPELENTEMENTE A FLUIDOS, RESISTENTE, MEDIDAS 90 X 90 CMS. RESISTENTE A TEMPERATURA HASTA 121ºC	UNIDAD	1	$	780,00
9	42131612	FUNDAS DE MAYO 90 LARGO X 60 DE ANCHO EN TELA SMS 35 GRAMOS, TELA MEDIANAMENTE REPELENTE A FLUIDOS, RESISTENTE. DE MEDIDAS 90 X 60 CMS, NO ESTÉRIL	UNIDAD	1	$	1.547,00
10	42131612	GORRO DESECHABLE TELA SMS 15 A 20 GRS, REDONDO TIPO BAÑO, TAMAÑO ESTANDAR, ENCAUCHADO AJUSTE SUAVE Y FIRME. PAQUETE X 100 UNIDADES	UNIDAD	1	$	6.930,00
11	42131612	POLAINAS CONFECCIONADAS EN MATERIAL NO TEJIDO EN MATERIAL SMS DE 30 GRS CON MATERIAL ANTIDESLIZANTE PARA EVITAR RIESGO DE CAÍDAS. PAR	PAR	1	$	357,00
12	42131612	PORTA LAMPARA DESECHABLE UNIDAD ELABORADO EN TELA ANITFLUIDO COLOR AZUL QUIRURGICO, TELA NO TEJIDA, CUYO MATERIAL DEBE SER PERMEABLE, REPELENTE A LA PENETRACION DE LIQUIDO Y FLUIDOS. NO TRANSPARENTE, ANTIESTATICA RESISTENTE A LA TENSION EN USO NORMAL.	UNIDAD	1	$	1.249,00
13	42131612	SABANA DESECHABLE RESORTADA PARA CAMILLA ELABORADA SMS 35 GRS. IMPERMEABLE DE 1.90 MTS X 1.20 MTS Y EN LAS ESQUINAS AJUSTABLES CON ELASTICO	UNIDAD	1	$	1.850,00
14	42131612	VESTIDO QUIRÚRGICO DESECHABLE TALLA L VESTIDO QUIRURGICO DESECHABLE COMPUESTO POR BLUSA CUELLO REDONDO, MANGA CORTA, CON BOLSILLO TIPO APLIQUE, PANTALON RESORTADO EN LA CINTURA, BOLSILLO EN LA PARTE POSTERIOR, RESISTENTE A FLUIDOS, GORRO REDONDO EN BONLAM 15 GR ENCAUCHADO, TAPABOCAS DE AMARE, DOBLE FILTRO, POLAINAS CON ANTIDESLIZANTE.BARRERA DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	1	$	5.295,00
15	42131612	VESTIDO QUIRÚRGICO DESECHABLE TALLA M VESTIDO QUIRURGICO DESECHABLE COMPUESTO POR BLUSA CUELLO REDONDO, MANGA CORTA, CON BOLSILLO TIPO APLIQUE, PANTALON RESORTADO EN LA CINTURA, BOLSILLO EN LA PARTE POSTERIOR, RESISTENTE A FLUIDOS, GORRO REDONDO EN BONLAM 15 GR ENCAUCHADO, TAPABOCAS DE AMARRE, DOBLE FILTRO, POLAINAS CON ANTIDESLIZANTE.BARRERA DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	1	$	5.295,00
16	42131612	VESTIDO QUIRÚRGICO DESECHABLE TALLA S VESTIDO QUIRURGICO DESECHABLE COMPUESTO POR BLUSA CUELLO REDONDO, MANGA CORTA, CON BOLSILLO TIPO APLIQUE, PANTALON RESORTADO EN LA CINTURA, BOLSILLO EN LA PARTE POSTERIOR, RESISTENTE A FLUIDOS, GORRO REDONDO EN BONLAM 15 GR ENCAUCHADO, TAPABOCAS DE AMARRE, DOBLE FILTRO, POLAINAS CON ANTIDESLIZANTE.BARRERA DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	1	$	5.176,00
17	42131612	SABANA DESECHABLE GRAMAJE DE 35 GR, BARRERA BACTERIANA, ELABORADAS EN POLIPROPILENO, FRESCO Y RESISTENTE, CON BARRERA DE PROTECCIÓN AL PASO DE LIQUIDOS O FLUIDOS	UNIDAD	1	$	2.350,00

		CORPORALES, MEDIDAS DE 150CMx200CM, ELABORADA SMS 35 GRS				
18	42131606	TAPABOCAS CAPA EXTERNA DE POLIPROPILENO EXTRUIDO DE 25G,TELA NO TEJIDA SOPLADO POR FUSIÓN (MELTBLOWN) CON CAPA DE FILTRACIÓN ALTA EFICACIA DE FILTRACIÓN BACTERIANA (BFE) ≥98%. DE 25GR. ± 2 CAPA INTERNA HECHA DE POLIPROPILENO EXTRUIDO DE 25G, ELÁSTICO SPANDEX DE LONGITUD 190 MM +/- 5 MM, PIEZA NASAL ALAMBRE RECUBIERTO DE PLÁSTICO 120 MM+/- DE LONGITUD, PRODUCTO SELLADO POR ULTRASONIDO. CAJA POR 50 UNIDADES	CAJA POR 50 UNIDADES	1	$	4.582,00
19	42131606	TAPABOCA DESECHABLE DE UN SOLO USO,ELABORADO EN POLIPROPILENO,CON SUJETADOR NASAL,SISTEMA DE AMARRE DE CUATRO TIRAS,CON FILTRO DE TRES CAPAS,RESISTENTE EN COLOR VERDE O AZUL. CAJA POR 50 UNIDADES	CAJA POR 50 UNIDADES	1	$	7.140,00
20	42131606	TAPABOCAS N95 TELA NOTEJIDA DE POLIESTER, FILTRO PARA ATRAPAR Y RETENER PARTICULAR DE POLIPROPIKENO CON NARIGUERA QUE ASEGURA EL AJUSTE AL RESPIRADOR EN ACERO ESPUMA EN POLIURETANO BANDAS DE AJUSTE EN POLIESTER - CAUCHO. CAJA POR 20 UNIDADES	CAJA POR 20 UNIDADES	1	$	10.199,00

8. **CONDICIONES Y FORMA DE PAGO:** El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

A la cuenta corriente No. 009669992035 del banco DAVIVIENDA a nombre de **POLYMEDICAL DE COLOMBIA S A S**así:

Mediante pagos parciales de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante hasta el de ejecución mediante giro directo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.

b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.
NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-11-086; Contrato XXX-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 Asunto: SUMINISTRO DE INSUMOS (QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y LABORATORIO) LOTE 1 INSUMOS (QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y LABORATORIO) GUANTES QUIRURGICOS Y LOTE 2. ROPA DESECHABLE Y TAPABOCAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BAS 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025: max.garcia@buzonejercito.mil.co

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente comunicación de aceptación de oferta está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° **12625 del 31 de enero de 2025** por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO (cuando aplique) M/CTE ($31.000.000,00).** Los recursos fueron situados bajo apropiación LOTE 2 por el rubro No. A-02-02-01-002-007 "ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)". RECURSO 16 SSF

10. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía y presentadas en el anexo 2 de la oferta.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

ÍTEM	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
1	**FICHA TÉCNICA O CATÁLOGO** El oferente debe allegar la Ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante y/o distribuidor (original) en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto.
2	**REGISTRO INVIMA SANITARIO** El oferente debe allegar el respectivo Registro **INVIMA** vigente. Para los elementos y/o insumos que no lo requieran, se debe allegar el certificado por el INVIMA, de que no lo requiere. Para cada uno de los insumos, ítem y/o elementos ofertados. Asimismo, cada insumo correspondiente a los ítems ofertado, deberá tener vigente el Registro Sanitario durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar el respectivo certificado de las autorizaciones o solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Protección Social), así como el Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995. En todo caso, se deberá anexar en medio magnético los registros sanitarios.
3	**CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO** El oferente deberá allegar, junto con su oferta: Para los comercializadores, importadores y/o a los que cumplan procesos de transporte, almacenaje, bodegaje y demás. Se requiere el Certificado de Capacidad de Almacenamiento vigente otorgado por el INVIMA a nombre del proponente. Vigente. Para los fabricantes: Se requiere la certificación de concepto técnico de condiciones sanitarias y buenas prácticas de manufactura otorgado por el INVIMA. Vigente Para los distribuidores: Se requiere Acta de Inspección de Vigilancia y Control higiénico sanitaria expedida por autoridad competente (Secretaria de Salud competente, distrital o departamental. Vigente.
4	**EMPAQUE COMERCIAL** El oferente deberá certificar en documento independiente suscrito por el representante legal que el material, insumo y/o elemento debe ser suministrado en la unidad de medida ofertada o su equivalente de medida y cantidad, siempre que se cumpla con la necesidad requerida.
5	**CARTA DE COMPROMISO**

	El oferente deberá allegar, junto con su oferta, certificado de compromiso, firmada por el representante legal, manifestando la oportunidad en las entregas de los bienes a partir del día en que el Almacenista del ESM BAS 06 con el visto bueno del Supervisor del Contrato, lo solicite por escrito o medio electrónico. **En un tiempo de repuesta no mayor a 48 horas.**
	El oferente deberá certificar en documento independiente suscrito por el representante legal que debe incluir la logística necesaria para que dicha entrega de bienes y esta sea realizada en el ESM BAS 06, ubicado en el Cantón Militar Batallón CR. Jaime Rooke Kilometro 3 Vía Armenia de la ciudad de Ibagué - Tolima y sus UMBAM Chaparral y Honda departamento del Tolima". El procedimiento de entrega deberá realizarse de manera controlada, de ello quedará constancia escrita la cual será verificada por el supervisor del contrato. Todas estas especificaciones, han sido plasmadas en los documentos del proceso, con el fin de llevar un control detallado sobre la ejecución del mismo **TRANSPORTE**: Deberá contar con las normas mínimas de preservación y manejo de elementos delicados, con su respectivo embalaje y sellos de seguridad. De acuerdo a la normatividad legal vigente en estándares de calidad.
6	**FECHA DE VENCIMIENTO** Certificación en documento independiente por parte del oferente, firmado por el representante legal en el que indique que los bienes serán entregados con fecha de vencimiento de un mínimo requerido de 24 meses. Contados a partir de la entrega al almacén del ESM BAS 06. En caso que el oferente no pueda garantizar los veinticuatro (24) meses. Deberá anexar carta de compromiso de cambios por fecha de vencimiento durante el tiempo restante que certificó (hasta 24 meses). **Para la recepción técnica en el Almacén del ESM BAS 06 la medida para las fechas de vencimiento siempre deberá ser tomada en meses.**
7	**APOYO POST VENTA y APOYO TECNOLÓGICO** El oferente debe allegar carta de compromiso, firmada por el representante legal la cual hará parte integral del Contrato, donde se certifique el ofrecimiento de Asesoría en **Apoyo Post Venta** y **Apoyo Tecnológico** a prestar para los bienes que suministre o cada uno de los ítems que lo requieran, de acuerdo a las necesidades de los servicios medico asistenciales del ESM BAS 06. **Entiéndase como apoyo post venta**: Mínimo 02 capacitaciones al personal asistencial acerca del manejo y usos de los elementos ofertados en los procesos y procedimientos propios de las áreas asistenciales de consulta externa, salas de cirugía, central de esterilización y prioritaria. De igual forma la disponibilidad del soporte técnico para la asesoría (uso, proceso o procedimientos propios del ítem ofertado) al personal asistencial, en el momento que el supervisor de contrato así lo requiera.

	Representación por parte del oferente en el momento de ser adjudicado. De un asesor que se encargue de la parte administrativa. Con el fin de solventar novedades que se presenten en el transcurso de la ejecución del contrato. En un tiempo máximo de respuesta de 08 horas. **Entiéndase como apoyo tecnológico:** Entrega de equipos y/o instrumental que se puedan requerir para la utilización de los insumos, elementos y/o ítems ofertados por parte de los oferentes.
8	**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIAS DE LOS ELEMENTOS OFERTADOS:** El oferente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal que garantiza la disponibilidad permanente del suministro de los insumos, elementos y/o ítems ofertados. Con el fin de cubrir el 100% en las entregas. Previa coordinación con el almacenista del ESM BAS 06 y/o sus UMBAM Chaparral y Honda departamento del Tolima". y visto bueno del supervisor de contrato.
9	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente debe acreditar en documento independiente firmado por el representante legal que para la ejecución del contrato cuenta con la capacidad logística y disponibilidad de los bienes objeto del presente proceso de contratación para la entrega, dentro de los términos previstos y en el ESM BAS 06.

LOTE 2

ÍTEM	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
1	Para el LOTE 2. Carta de compromiso, firmada por el representante legal la cual hará parte integral del Contrato. Indicando la disponibilidad para la entrega de equipos e instrumental necesario. En los que allá lugar, para el uso de los insumos adjudicados. Durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 3: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y / o documentos para cada uno de los ítems.

13.GARANTÍAS SOLICITADAS:

Tal como lo determina el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea. el caso. **EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	**Garantía Única**	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	**Garantía Única**	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al CINCO por ciento (05%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	**Garantía Única**	X	

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO-. Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO-. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARAGRAFO TERCERO-. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARAGRAFO CUARTO-. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARAGRAFO QUINTO-. El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

PARAGRAFO SEXTO-. Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.
Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato

que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEPTIMO-. De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

PARAGRAFO OCTAVO-. La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.
En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en

general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.
En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUÉ, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15. CLAUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

16.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el Estudio Previo, Invitación Pública y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que los insumos usados en el cumplimiento del contrato son de excelente calidad.
2. Garantizar los cambios por medidas sanitarias. Comprometiéndose a recibir y reponer el Material que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por las entidades de salud correspondientes que afecte la calidad del producto.

3. Garantizar que cuenta con la capacidad logística y disponibilidad de los bienes objeto del presente proceso de contratación para la entrega, dentro de los términos previstos y en el ESM BAS 06.
4. Garantizar la disponibilidad permanente del suministro de los insumos, elementos y/o ítems ofertados y oportunidad en las entregas. Con el fin de cubrir el 100% en las entregas y en los tiempos establecidos. Previa coordinación con el almacenista del ESM BAS 06 y/o sus UMBAM Chaparral y Honda departamento del Tolima". y visto bueno del supervisor de contrato.
5. Garantizar la logística necesaria para que dicha entrega de bienes y esta sea realizada en el ESM BAS 06, ubicado en el Cantón Militar Batallón CR. Jaime Rooke Kilometro 3 Vía Armenia de la ciudad de Ibagué - Tolima y sus UMBAM Chaparral y Honda departamento del Tolima".
6. Garantizar para el transporte que cuenta con las normas mínimas de preservación y manejo de elementos delicados, con su respectivo embalaje y sellos de seguridad. De acuerdo a la normatividad legal vigente en estándares de calidad.
7. Garantizar el cumplimiento de los requerimientos en cuanto a las capacitaciones del personal asistencial y apoyo tecnología para el uso exclusivo de los insumos, ítems o elementos ofertados. Durante el tiempo de ejecución del contrato.
8. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
9. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
10. Para el ejercicio del objeto del contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, tratados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la CENAC IBAGUE como Unidad Ejecutora.
11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del BAS 06, o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
12. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Asistir a las citaciones del BAS 06 en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
15. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad de los bienes, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 06 y sus satélites.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

17. SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011

y la Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**SV. GARCIA ARRIETA MAX FRANCISCO**
DEPENDENCIA:	**COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y/o quien haga sus veces**

17.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

g. El supervisor debe exigir la buena calidad de los bienes que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pru-ebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

CENACIBA

m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- IBAGUE

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE sobre los inconvenientes.

q. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO

NACIONAL- CENAC IBAGUÉ considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.

e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

18. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c. En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

19. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

20. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

21. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

 PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

 El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

 PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

 En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

22. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

Para constancia se firma por las partes que en él intervienen en Ibagué - Tolima. Conforme quede en estado firmado en plataforma SECOP II

Por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC IBAGUE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable-CENAC IBAGUE

Por el Contratista

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO (CEMINSUMOS S.A.S.)
NIT 900923368-0
MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ
CC 1075219651
Representante Legal

Supervisor,

(ORIGINAL FIRMADO)
SV. GARCIA ARRIETA MAX FRANCISCO
COORDINADOR DE SST y/o quien haga sus veces

(ORIGINAL FIRMADO)

ASJ. ANGELA MONTEALEGRE O
Comité Evaluador Jurídico

ASE. LIZETH JHOANA MEJÍA ROJAS
Comité Evaluador Económico

SV. LUIS GUILLERMO OSPINA MEDINA
Comité Evaluador Técnico

CENAC-IBA